



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	ALMACEN PANAMERICANO S.A.S.
<b>DEMANDADO</b>	ELECTRICAS BHG S.A.S.
<b>RADICADO</b>	05001 40 03 027 2019-0116600
<b>DECISION</b>	Auto ordena remitir proceso a la Superintendencia de Sociedades

Actuando por intermedio de apoderada judicial, ALMACEN PANAMERICANO S.A.S. promovió proceso ejecutivo singular en contra de la sociedad ELECTRICAS B.H.G. S.A.S. Este juzgado, mediante auto del 22 de noviembre de 2019 libró mandamiento de pago.

Ahora, en escrito allegado a este despacho el 26 de septiembre de 2022, se informa que mediante Auto No. 02 015124 del 29 de julio de 2022, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del trámite de Liquidación Judicial de la demandada dentro del expediente No. 24025: por tanto, es esa entidad, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1116 de 2006, quien debe continuar el conocimiento de este asunto, motivo por el cual habrá de remitirse el expediente a la autoridad competente.

Se advierte que se decretaron las siguientes medidas cautelares:

1.El embargo de los dineros depositados en las siguientes cuentas de propiedad de la demandada, se exceptúan los inembargables:

Cuenta corriente No. 375873029 del Banco Bancolombia

Cuenta corriente No. 398699983 del Banco Davivienda

Cuenta corriente No126263573 del Banco Itaú CorpBanca.

2. Se tomó nota del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Quinto Civil del Municipal de Oralidad de Medellín radicado 2020-00114.

Así las cosas, se ordena dejar por cuenta del proceso que se adelanta en la Superintendencia de Sociedades, bajo el número de expediente 24025, las medidas cautelares aquí decretadas. En ese orden de ideas, se ordena oficiar a Bancolombia, y Davivienda y al Juzgado Quinto Civil Municipal de Medellín, informando que este asunto se remitirá a la Superintendencia de Sociedades.

Se hace saber que no hay lugar a ordenar la conversión y entrega de títulos judiciales, toda vez que revisado el sistema de depósitos judiciales, no se encontraron dineros a disposición del Despacho.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** SE ORDENA remitir el presente proceso ejecutivo singular interpuesto por ALMACEN PANAMERICANO S.A.S., en contra de la sociedad ELECRICAS B.H.G. S.A.S., para que asuma su conocimiento.

**SEGUNDO.** OFÍCIESE a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES informando al respecto, como también a Bancolombia, Davivienda y al Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

**NOTIFÍQUESE**

**DANIELA POSADA ACOSTA**  
**JUEZ**

NBM1

Firmado Por:  
Daniela Posada Acosta  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 027 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87773859a34963ff09d199d214389e99c47bc2070e4865c52f1fbbc662f37e80**

Documento generado en 13/12/2022 03:19:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**